Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA DE SEGURO CYBER EMPRESARIAL SOLICYBER EMPRESARIAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4210248888

PÓLIZA No: 420 -31 - 1 **ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGE: 420 RAMO: 31 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
24	04	2026	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	20	04	2026	23:59		20	04	2027	23:59	365	24	04	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	20	04	2026	23:59		20	04	2027	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: ARMENIA, QUINDÍO TELÉFONO: (6)7493500

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DIRECCIÓN: AVENIDA BOLIVAR CALLE 17 NORTE CIUDAD: **ARMENIA, QUINDÍO** TELÉFONO: (6)7493500

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN NIT : 800000118

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: QUINDÍO CIUDAD: ARMENIA

DIRECCION: CALLE 17 NORTE No. 0-0 ESQUINA AVENIDA BOLIVAR

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: 16-1

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 1,000,000,000.00		
	RESPUESTA DE INCIDENTE	1,000,000,000.00		

DEDUCIBLES: 150,000,000.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA en RESPUESTA DE INCIDENTE

BENEFICIARIOS
NIT 800000118 - ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS CIBERNETICOS

LÍMITE ASEGURADO $1.000.000.000 Evento/Vigencia

AMPAROS BÁSICOS
RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLAS EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES La aseguradora se compromete a indemnizar los perjuicios por los que sea responsable el asegurado por una falla en el tratamiento de datos (violación de información personal) ya sea real o presunta, la cobertura debe operar independientemente del medio de fuga, siempre y cuando afecte lo que califica como datos personales y que el medio de fuga o violación de la seguridad de datos debe estar enmarcada en el objeto de cobertura.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DATOS CORPORATIVOS La aseguradora se compromete a indemnizar los perjuicios por los que sea responsable por la violación de la información corporativa ya sea real o presunta, la cobertura debe operar independientemente del medio de fuga, siempre y cuando afecte lo que califica como datos corporativos y que el medio de fuga o violación de la seguridad de datos debe estar enmarcada en el objeto de cobertura.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,000,000,000.00	$ *******85,000,000	$*********0.00	$ ***16,150,000	$ ******101,150,000

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	574	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000421024888

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

VAOCAMPO 0

CADA21780D0BF47657 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA DE SEGURO CYBER EMPRESARIAL SOLICYBER EMPRESARIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 31 | No PÓLIZA: 1 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS La aseguradora se compromete a indemnizar cualquier pérdida derivada de violación de información personal y/o violación de información corporativa que resulte en un reclamo en contra del Asegurado como consecuencia del procesamiento o recopilación de datos personales y corporativos por una empresa subcontratista en nombre de la sociedad y por los cuales, la sociedad es responsable.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEGURIDAD DE DATOS.
La aseguradora se compromete a indemnizar cualquier pérdida derivada de un acto, error u omisión, real o presunto, que resulte en un reclamo contra el asegurado:

1- Una contaminación de datos de terceros por medio de un software no autorizado, un código informático o virus específicamente diseñado para el sistema de cómputo de la sociedad;
2- Una denegación inadecuada o errónea de los derechos de acceso a los datos a un tercero autorizado;
3- Un ataque de denegación de servicio que produzca denegación inadecuada o errónea de los derechos de acceso a los datos a un tercero autorizado;
4- La destrucción, modificación, contaminación, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema de cómputo como consecuencia de una violación de seguridad de datos;
5- El robo físico del hardware controlado por la sociedad y dentro de sus predios; por cualquier persona diferente al asegurado y en el cual se encuentran datos almacenados y que dicho robo derive en una pérdida de datos; o
6- La revelación de datos como consecuencia de una violación de seguridad de datos;
Asimismo, se cubrirán las pérdidas que sufra la sociedad, derivadas de un acto intencional que provenga de cualquier empleado de la Entidad, en el caso que esta última sea legalmente responsable por dichos actos.
GASTOS DE DEFENSA. La aseguradora tendrá el derecho de defender cualquier reclamo, por el que esta póliza pueda responder bajo sus coberturas. La aseguradora pagará los gastos de defensa incurridos para defender dicho reclamo, esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

Por gastos de defensa se entienden los honorarios, costas y expensas razonables y necesarias en los que, con el previo consentimiento escrito de la Aseguradora, incurra el asegurado para la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación de responsabilidad, sea judicial o extrajudicial, adelantada por un tercero en contra del asegurado, fuere está fundada o infundada.

En el evento de que el asegurado fuere condenado por haber incurrido en una conducta dolosa, deberá reembolsar a la Aseguradora las sumas que le hayan sido anticipadas por esta cobertura.
INVESTIGACIÓN. Sublimite del 30% del valor asegurado por reclamo y en el agregado anual. La aseguradora se compromete a indemnizar los honorarios, costos y gastos razonables en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, para su asesoramiento legal y su representación en relación con una investigación, esta cobertura opera sin aplicación de deducible.
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD. Sublimite del 30% del valor asegurado por reclamo y en el agregado anual. La aseguradora se compromete a indemnizar los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por la sociedad en la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas, con el previo consentimiento por escrito de la aseguradora, con el objeto de mitigar los daños a la reputación de la sociedad como consecuencia de un reclamo, una violación de información personal, una violación de información corporativa, o una violación de seguridad de datos, esta cobertura opera sin aplicación de deducible.
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL. Sublimite del 30% del valor asegurado por reclamo y en el agregado anual. a aseguradora se compromete a indemnizar los honorarios, costos y gastos razonables para la obtención de asesoramiento por parte de un consultor independiente de relaciones públicas incurridos, con el previo consentimiento por escrito del asegurador, por un miembro de junta directiva, el oficial de cumplimiento, el director de protección de datos, o el director jurídico de la Entidad o los altos cargos de ésta, con el objeto de mitigar el daño a su reputación (personal y profesional) como consecuencia de un reclamo, una violación de información personal, una violación de información corporativa, o una violación de seguridad de datos, esta cobertura opera sin aplicación de deducible.
NOTIFICACIÓN Y MONITOREO. Sublimite del 30% del valor asegurado por reclamo y en la vigencia. La aseguradora se compromete a indemnizar los gastos de notificación y monitoreo en el caso de una violación de información personal o violación de seguridad de datos que ocurra por primera vez y se notifique durante el periodo de la póliza, esta cobertura opera sin aplicación de deducible.
DATOS ELECTRÓNICOS. Sublimite del 30% del valor asegurado por reclamo y en la vigencia. Sin aplicación de deducible. La aseguradora se compromete a indemnizar los costos y gastos razonables en el caso de una violación de seguridad de datos que ocurra por primera vez y se notifique durante la vigencia de la póliza, y destinados a:

1. Determinar si los datos electrónicos pueden o no ser restaurados, restablecidos o recopilados; y

2. Restaurar, restablecer o recopilar datos electrónicos, cuando sea posible.
CONTENIDOS MULTIMEDIA. Sublimite del 40% del valor asegurado por reclamo y en la vigencia. La aseguradora se compromete a indemnizar cualquier Pérdida derivada de cualquier acto real o presunto, error, declaración inexacta o incierta u omisión de un Asegurado en relación con la recopilación, creación, publicación, impresión, radiodifusión, o distribución de Material que resulte en:

1. Una infracción de derechos de autor (copyright), títulos, slogans, marcas registradas (trademarks), nombres comerciales, infracción de nombres de dominio;
2. Plagio, piratería o apropiación indebida o robo de ideas;
3. Difamación, divulgación pública de hechos privados, calumnias o injurias cometidas sin mala intención por medio de palabras escritas, habladas o retransmitidas, incluyendo peros sin limitarse a, el trastorno emocional o la angustia mental en relación con dicha conducta; o
4. Una intromisión, invasión de la privacidad, entrada ilegal o desalojo, allanamiento de morada o escuchas.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO CYBER EMPRESARIAL SOLICYBER EMPRESARIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 31 | No PÓLIZA: **1** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

ASEGURADO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

BENEFICIARIO: **ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

CIBER EXTORSIÓN . Sublimite del 20% del valor asegurado por reclamo y en el agregado anual. La aseguradora se compromete a indemnizar los daños por ciber extorsión y los gastos por ciber extorsión pagados por la Entidad actuando en alguna de las circunstancias de justificación previstas en el artículo 32 del código penal, por un evento de ciber extorsión.

INTERRUPCIÓN DE LA RED. Sublimite del 20% del valor asegurado por reclamo y en la vigencia. Periodo de horas de espera: 12 horas. La aseguradora se compromete a pagar al Asegurado cualquier Pérdida de la Red en la que incurra un Asegurado después del Período de Horas de Espera y únicamente como consecuencia de un Fallo de Seguridad.

CLÁUSULAS BÁSICAS
REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS: La Aseguradora deberá dar aviso por escrito aL ASEGURADO, con una anticipación de SESENTA (60) días, en caso que decida modificar, revocar o no renovar esta póliza y/o alguno de sus amparos adicionales o modificar cualquiera de sus condiciones. En caso de revocación la aseguradora devolverá al asegurado, la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata. Para HMACC AMIT TERRORISMO Aplican 10 días. Si la revocación es solicitada por EL ASEGURADO , la Aseguradora devolverá el valor de la prima no corrida del riesgo, liquidada a Prorrata.
PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado, solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas como tambien las modificaciones que se requieran en el transcurso de la vigencia sin condicionamiento alguno, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% ,advirtiendo que la revisión de términos sólo procederá en la póliza que presente la siniestralidad. La revisión de los términos se hará de común acuerdo.
ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.
AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO. Con termino de noventa (90) días. Queda convenido y aceptado que el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90), siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de tres (3) firmas ajustadoras.

No obstante la anterior condición, el asegurador con su propuesta se obliga a presentar la lista de todos sus ajustadores y la Entidad se reserva el derecho de nombrar al ajustador que considere más adecuado o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO . Aviso 90 días.. No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, por la presente cláusula se establece una limitación a la obligación que el Asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido, que la aseguradora solo puede invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. Se ampararán automáticamente los riesgos cuya agravación se informe, hasta el pronunciamiento del asegurador en contrario.
NO CONCURRENCIA DE AMPAROS CLAUSULAS O CONDICIONES: queda entendido convenido y aceptado que si dos o mas amparos clausulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento se indemnizara con base en aquellas que ofrezcan mayor proteccion para los intereses dell asegurado. de igual manera prevaleceran los amparos clausulas o condiciones que otorgen coberturas sobre aquellos que las excluyan.
en todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo clausula o condicion aplicable a un caso determinado se aplicara aquellas o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. Plazo de diez (10) días hábiles.. Bajo esta condición la aseguradora se compromete al pago de la indemnización dentro del plazo establecido, una vez el asegurado demuestre ocurrencia y cuantía.
SUBROGACION
Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.
3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado incluidos los contratistas para apoyo a la gestión misional de la Entidad, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

EXPERTICIO TÉCNICO. Queda convenido, entendido y aceptado que en el evento de existir una discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial, o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestion sera sometida a desición de la decisión de ingenieros, técnicos o peritos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado (peritos o a expertos en la materia de siniestros), según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación previo los articulos 2026 y siguientes del código del comercio.
CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de forma sucesiva o a elección de las partes, así:

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO CYBER EMPRESARIAL SOLICYBER EMPRESARIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 31 | No PÓLIZA: 1 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	**ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**	IDENTIFICACIÓN: NIT	**800.000.118-2**
ASEGURADO:	**ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**	IDENTIFICACIÓN: NIT	**800.000.118-2**
BENEFICIARIO:	**ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**	IDENTIFICACIÓN: NIT	**800.000.118-2**

TEXTO ITEM 1

a). Arreglo Directo:Las partes tratarán de resolver sus diferencias de forma directa y entre ellas mismas dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita en que cualquiera de ellas informe a la otra de un conflicto o controversia orIginado en el contrato.
b). Conciliación:Agotado el plazo anterior sin que las partes lograsen un acuerdo por si mismas, acudirán a la asistencia de un conciliador legalmente autorizado que se designará y actuará según los parámetros establecidos por la Ley 446 de 1998 y el decreto 1818 del mismo año, la etapa de conciliación durará un mes (1) desde el momento en que las partes o cualquiera de ellas radique la solicitud de conciliación respectiva, en caso de lograrse la conciliación la misma producirá efectos de cosa juzgada entre las partes, en caso contrario agotará el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria o arbitral según corresponda, de acuerdo con los literales c) y d) de la presente cláusula.
c). Jurisdicción Ordinaria: Agotadas las instancias anteriores, las partes sujetarán su controversia a la decisión del juez de instancia que corresponda según la cuantía y competencia en arreglo a lo previsto por el código de procedimiento Civil.
CLAUSULA DE REVISION DE TERMINOS. Mediante la presenta cláusula se acepta la revisión de términos, transcurridos ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, siempre y cuando la siniestralidad supere el 60%. Para determinar el porcentaje de siniestralidad se tendrá en cuenta el valor de la prima anual dividido entre el valor de los siniestros pagados y en reserva.
EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS (Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus)
Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

1) Cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
2) Cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus
3) por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia.
DEDUCIBLE
Toda y cada pérdida COP 150.000.000 12 horas BI.

CONDICIONES GENERALES.

Para efectos de este seguro, el clausulado que opera es el del seguro de Soli Cyber Empresarial de la forma No. 16/04/2025-1502-P-06-GENER-CL-MDPP-18D00I.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA DE SEGURO CYBER EMPRESARIAL SOLICYBER EMPRESARIAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 1 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 5

TOMADOR: ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS **IDENTIFICACION:** 800.000.118-2

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL	800000118-2	CALLE 17 NORTE No. 0-0 ESQUIN	ARMENIA	1,000,000,000.	85,000,000	101,150,000

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
85,000,000	101,150,000